

**PROCESO: EJECUTIVO**  
**RADICADO: 2020-00226-00**  
FACS

Al despacho de la señora Juez informando que los señores ADALBERTO GELVEZ CAMACHO y YESSICA TATIANA ACOSTA ROBLES solicitan la entrega del vehículo embargado de placas REZ-095 comoquiera que el demandado, según ellos, falleció, y sobre el bien recae pignoración a favor de YESSICA TATIANA ACOSTA ROBLES. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 19 de enero de 2021.

**ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO**  
**SECRETARIO**

### **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y revisado en su totalidad el expediente, se le deberá informar a los peticionarios ADALBERTO GELVEZ CAMACHO Y YESSICA TATIANA ACOSTA ROBLES que no es posible acceder a lo pretendido comoquiera que la demanda no se dirige contra ellos, así como tampoco se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 597 del C.G.P. para el levantamiento de la medida de embargo y secuestro decretada, que conlleven a la entrega del vehículo.

Por otro lado, revisado el certificado de tradición del vehículo embargado, se desprende que sobre el mismo recae limitación a la propiedad a favor de YESSICA TATIANA ACOSTA ROBLES identificada con C.C. 1.098.704.332 como acreedora prendaria, lo que lleva al despacho a dar aplicación al artículo 462 del CGP, en el sentido de ordenar citarla y notificarla para que haga valer el crédito ante este despacho si es su deseo. La notificación deberá efectuarse tal como lo dispone el artículo 290 y ss del C.G.P. y el Decreto Legislativo 806 de 2020, carga procesal que le corresponde realizar a la parte demandante.

Finalmente póngase en conocimiento del ejecutante la manifestación que hicieron los peticionarios, en el sentido que el demandado EDWING FERNANDO GOMEZ NORIEGA al parecer falleció entre noviembre y diciembre de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**



**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES**  
**JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 04 del 20 de enero de 2021.